

Acuerdo de colaboración empresarial entre la Sociedad Española de Farmacia Clínica, Familiar y Comunitaria (SEFAC), la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA) y Grünenthal Pharma S.A.

En Madrid, a 06 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don Vicente J. Baixauli Fernández, con NIF 22564197R, en nombre y representación de la **Sociedad Española de Farmacia Clínica, Familiar y Comunitaria** (en adelante denominada SEFAC), con CIF G82999913 y domicilio en Paseo de las Delicias 31, escalera izqda., 4º dcha, 28045 Madrid, en su calidad de Presidente de dicha entidad, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, número nacional 167277, y domiciliada en Madrid, Paseo de las Delicias 31 – Escalera izqda., 4º dcha, 28045 Madrid.

De otra, D. Rafael José Villar Ramírez, como Gerente con poder general, en nombre y representación de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (en adelante FUECA), con CIF G-11442167, domiciliada en Cádiz, C/ Avda. Dr. Gómez Ulla nº 18, e inscrita en el registro de Fundaciones de Andalucía con el número CA/664, facultado para ello por apoderamiento general otorgado por el Pleno del Patronato de la Fundación, según documento notarial escriturado por D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, perteneciente al Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía, el día 29 de enero de 2014, con N° de protocolo 120/2014.

Y de otra, Dña. Sara Rubio Broniowski, con NIF 46871200Y y Dña. Ana Esquivias Escobar con NIF 02550338Y, en nombre y representación de la compañía **GRÜNENTHAL PHARMA, S.A.** con CIF A-28035202 y domicilio social en la calle Doctor Zamenhof, 36 de Madrid, (en adelante denominada GRÜNENTHAL), actuando ambos en su calidad de apoderados como recoge la escritura pública completada ante el notario de Madrid D. Enrique J. de Bernardo Martínez Piñeiro, con fecha 26.04.2022, bajo el número 1879 del protocolo de éste.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Sociedad Española de Farmacia Clínica, Familiar y Comunitaria, se estructura en torno a su visión de liderar la evolución del farmacéutico comunitario, desde la provisión del medicamento a la prestación de servicios profesionales farmacéuticos centrados en el paciente y en la población, en el ámbito de la atención primaria y sociosanitaria y en coordinación con otros profesionales de la salud.

Con tal fin su visión consiste en ser la sociedad científica del farmacéutico comunitario que presta servicios asistenciales, integrado en el sistema sanitario y en colaboración con el resto de profesionales sanitarios, y servirle de interlocutor con el resto de sociedades científicas y de guía en la prestación de dichos servicios para lograr el reconocimiento necesario como el profesional experto en medicamentos y el más cercano y accesible a la población.

Para la consecución de sus objetivos promueve sus actividades basadas en los valores del compromiso, el conocimiento, la cooperación, la innovación, la integridad, el liderazgo y la transparencia.

SEGUNDO.- Que GRÜNENTHAL es una compañía farmacéutica, dedicada a la investigación, actividades farmacéuticas con especial interés en el campo de los usos de interés mutuo con instituciones sanitarias y académicas

Documento firmado digitalmente por:

JAVIER GARCIA CORREAS (VB) (17/10/2022 15:49 CEST)
SARA RUBIO BRONIEWSKI (+34*****37) (19/10/2022 10:34 CEST)
ANA ESQUIVIAS ESCOBAR (+34*****53) (19/10/2022 17:39 CEST)
Vicente J. Baixauli Fernández (+34*****10) (21/10/2022 09:38 CEST)
Rafael Villar (21/10/2022 13:48 CEST)

que representen una propuesta innovadora en los campos de la formación e investigación para la mejora del sistema sanitario, y que aporten beneficio al paciente.

TERCERO.- La Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz es una fundación docente privada sin ánimo de lucro reconocida de interés general constituida el 8 de octubre de 1998, que estatutariamente tiene por objeto, entre otros, promover los siguientes fines:

a) El fomento y desarrollo de cauces de conocimiento y diálogo entre las empresas, principalmente de esta provincia, la Universidad de Cádiz y la sociedad en general, fundamentalmente a través de la formación e investigación científica y técnica, así como de la promoción, protección y fomento de toda clase de estudios e investigaciones conducentes a la satisfacción de las necesidades y conveniencias comunes de unas y otras, con el fin de coadyuvar al desarrollo de la economía y de la sociedad, buscando soluciones para la satisfacción de necesidades comunes y actuar como centro de información y coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones con la Universidad de Cádiz para su mejor desarrollo, la integración social y la optimización económica y social de la sociedad gaditana.

b) La búsqueda y establecimiento de canales de cooperación entre las empresas y la Universidad de Cádiz con el fin de que su conocimiento mutuo contribuya, por una parte, a resolver la problemática de las empresas y otras entidades públicas o privadas en orden a la formación de los recursos humanos y el desarrollo de la investigación y la innovación y, por otra parte, a que la Universidad de Cádiz esté informada de las necesidades de las empresas y otras entidades a los efectos de potenciar la adecuación de la reforma y actualización de las enseñanzas y de los planes de estudio.

La Fundación es la entidad gestora de las actividades de contenido formativo de la Universidad de Cádiz, formación no reglada, que comprende los cursos de Títulos Propios y Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, en virtud del Acuerdo formalizado con ésta el 25 de abril de 2005.

En cumplimiento de sus objetivos, la actividad formativa no reglada que organiza la Universidad de Cádiz y para la consecución de sus fines fundacionales, la Fundación podrá llevar a cabo de entre las actividades recogidas en sus Estatutos, la formalización de convenios y conciertos de colaboración con Organismos, Empresas, Instituciones y Centros Universitarios, nacionales o extranjeros al objeto de Organizar conferencias, simposios, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de eventos sobre los temas propios de sus objetivos, así como intercambios con colaboradores y entidades culturales, docentes y de mecenazgo.

CUARTO.- Que la Partes están interesadas en suscribir un **Acuerdo** de Colaboración, que tiene por finalidad la realización de una actividad formativa específica para los profesionales de Farmacia Comunitaria denominada “Título de Experto en Dolor para farmacéuticos”.

QUINTO.- Que por todo lo anterior la SEFAC, la FUECA y GRÜNENTHAL, resuelven suscribir un Acuerdo de colaboración que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente **Acuerdo** es regular los términos y condiciones que deben regir entre de las Partes para la consecución del Proyecto, y para con terceros que surjan en relación con el mismo.

SEGUNDA.- Detalles relativos a las actividades derivadas del presente **Acuerdo**

La actividad cubierta por el presente Acuerdo es la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo y puesta en marcha del “*Título de Experto en dolor para farmacéuticos*”, aprobado en la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de la Universidad de Cádiz de julio de 2022, se impartirá en modalidad

online a través de la plataforma de la Universidad de Cádiz, con una duración de 330 horas (33 créditos) y cuyo programa se adjunta en Anexo 1.

Para el desarrollo del Proyecto se contará con el soporte científico de la Sociedad Española de Farmacia Clínica, Familiar y Comunitaria (SEFAC), que constituye un comité de expertos en el abordaje del dolor para tal función; se contará con la capacidad organizativa y de ordenación docente de la Universidad de Cádiz para todo lo relativo a la organización e impartición de la formación objeto del Acuerdo, y también con el apoyo técnico y financiero de GRÜNENTHAL.

Los paquetes de trabajo, actividades y tareas concretas a poner en marcha al amparo del presente Acuerdo de colaboración se corresponderán con el cuadro anterior.

TERCERA.-Duración

El presente Acuerdo se iniciará el día de su firma y terminará en el momento de cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza permanezcan en vigor tras su terminación. En todo caso, se establece como fecha límite de vigencia del presente Acuerdo un año después de la firma del mismo.

CUARTA.- Obligaciones de las Partes

Por parte de la Sociedad Española de Farmacia Clínica, Familiar y Comunitaria:

- Designación del codirector del curso.
- Elaboración del baremo de selección y designación de los farmacéuticos que conformarán el alumnado del curso.
- Designación de los profesores farmacéuticos, que elaborarán los temas asignados y revisión científica de los contenidos.

Por parte de GRÜNENTHAL:

- a. Proporcionar a la FUECA el importe que corresponda en concepto de colaboración empresarial para la realización de las actividades derivadas del presente Acuerdo, en los plazos y condiciones que se han establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Código Español de Buenas Prácticas de FARMAINDUSTRIA en cuanto a las transferencias de valor.
- b. Realizar las actividades a las que se ha comprometido en virtud del presente Acuerdo en los plazos y condiciones que en el mismo se pactan.
- c. Garantizar en todo momento el cumplimiento y respeto de la normativa legal vigente en el desarrollo del objeto del presente Acuerdo.

Por parte de la Fundación Universidad de la provincia de Cádiz:

- a. La organización, coordinación técnica, gestión y difusión de las actividades a realizar, de conformidad con sus fórmulas de organización habituales.
- b. La tramitación administrativa de las actividades para su evaluación y posterior aprobación en la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de la Universidad de Cádiz.
- c. La gestión de las matrículas y la revisión de los expedientes del alumnado para verificar el cumplimiento de la normativa de Títulos Propios y Formación Permanente vigente en la Universidad de Cádiz.
- d. La gestión económica – administrativa derivada del desarrollo de las actividades cuyo anexo se adjunta y, en concreto, hacer frente al pago de los honorarios de la Dirección, Coordinación y Docencia de los profesores.

QUINTA.- Aportación económica

GRÜNENTHAL realizará una colaboración empresarial para cubrir diversos conceptos administrativos y de gestión relacionados con la ejecución del plan formativo conjunto de SEFAC y la UCA.

El importe final que se aporte a FUECA por estos conceptos así como las contraprestaciones aportadas a Grünenthal serán detallados en un contrato posterior entre GRÜNENTHAL y FUECA.

SEXTA.- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual

Los Conocimientos Previos y los Conocimientos Coetáneos, patentados o no, distintos a los derivados de la ejecución del Proyecto que sean aportados por cada uno de las Partes, permanecerán bajo la titularidad de la Parte que los aporte.

Los Resultados del Proyecto serán propiedad de las Partes en régimen de cotitularidad, en función de la aportación de cada uno de ellas, lo que será objeto de un Acuerdo específico realizado al efecto. En cualquier caso, y con carácter previo a la formalización del referido acuerdo, ninguna de las partes cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente sin el consentimiento expreso del resto de cotitulares.

Si una Parte propietaria de un Resultado decidiese no solicitar protección por patente o no mantener dicha protección, podrá ofrecer la transferencia de estos derechos a cualquier otra Parte que desee adquirirlos. En este caso, la Parte interesada podrá obtener la titularidad de la patente. Las Partes involucradas en esta transferencia acordarán los términos de la misma en base a un estudio caso por caso. Las Partes implicadas informarán a las otras Partes de las condiciones de esta cesión.

Una vez depositada la solicitud de nueva patente las Partes acuerdan que firmaran un nuevo Acuerdo de cotitularidad, explotación, extensión y defensa de la patente o patentes.

SEPTIMA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución de este Acuerdo las siguientes:

- a. El acuerdo mutuo de las partes.
- b. La denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d. La expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.

El término o resolución del Acuerdo de Colaboración pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Acuerdo y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Acuerdo, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. Los datos de las otras partes firmantes podrán ser cedidos a otras sociedades del grupo Grünenthal para llevar a cabo exclusivamente finalidades vinculadas al presente Acuerdo.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales son, de una parte la Sociedad Española de Farmacia Clínica, Familiar y Comunitaria, de otra la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz y, de otra, de GRÜNENTHAL PHARMA, S.A.
- e) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, o bien por correo electrónico a a las siguientes direcciones respectivas como proceda:
 - La Sociedad Española de Farmacia Clínica, Familiar y Comunitaria, con domicilio en Paseo de las Delicias, 31 – Esc. Izq. 4º Dcha. 28045 de Madrid; mediante correo electrónico a sefac@sefac.org indicando “Protección de Datos” en el asunto;
 - **La Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz, a su domicilio social en Avda. Dr. Gómez Ulla, nº 18, 11003 de Cádiz; mediante correo electrónico a lopd.fueca.es.**
 - GRÜNENTHAL PHARMA, S.A. al domicilio sito en Madrid, calle Doctor Zamenhof 36, 28027 de Madrid; mediante correo electrónico a protecciondedatos.es@grunenthal.com.
- f) Plazo de conservación: los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas y en todo caso, por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) obligación y plazos legales de conservación; (ii) duración de la relación contractual establecida entre las Partes; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la relación contractual establecida entre las Partes; (iv) solicitud de supresión remitida por su parte en los casos en los que proceda.
- g) El personal de SEFAC y FUECA no accederá a los datos personales, de los que es responsable GRÜNENTHAL, tanto si son contenidos en soportes informáticos o en papel, así como en recursos del sistema de información y mecanismos de comunicaciones.

h) Si en relación con la colaboración, el personal de SEFAC o la FUECA tuviera acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal responsabilidad de GRÜNENTHAL, estarán obligados a mantener el deber de confidencialidad y secreto respecto a la información accedida, así como a no comunicarla directa o indirectamente a terceros, a no publicarla, publicarla, difundirla, intercambiarla, transferirla y/o revelarla por ningún medio. Esta obligación se mantendrá aún después de haber cesado su relación contractual con de GRÜNENTHAL.

NOVENA.- Farmacovigilancia

Si durante la actividad derivada del presente Acuerdo, las otras partes firmantes tuvieran conocimiento de cualquier reacción adversa/riesgo médico relacionado con un producto de Grünenthal, se compromete a notificarlo a DrugSafety.es@grunenthal.es en 24h desde que tenga constancia de ello o desde la fecha de la primera recepción (FPR.)

A estos efectos, se entiende por:

- I. **Reacción adversa:** Cualquier respuesta nociva y no intencionada a un medicamento. La respuesta en este contexto significa que una relación causal entre un medicamento y un acontecimiento adverso es por lo menos una posibilidad razonable. Las reacciones adversas pueden derivarse del uso del medicamento dentro o fuera de los términos de la autorización de comercialización o de la exposición ocupacional. Las condiciones de uso fuera de la autorización de comercialización incluyen sobredosis, uso incorrecto, abuso, usos fuera de la etiqueta y errores de medicación.
- II. **Fecha de la primera recepción (FPR):** Es la fecha en que cualquier empleado de cada parte, así como cualquier socio contractual de las partes recibió una notificación de reacción adversa por cualquier medio (comunicación oral, llamada telefónica, carta, fax o transmisión electrónica) relativa al (los) producto(s) de Grünenthal. Esta fecha se clasificará como el día 0. Esto mismo se aplicará a la nueva información reportable a un caso existente (información de seguimiento).

La información proporcionada se utilizará para monitorizar la seguridad de los medicamentos y permitirá a Grünenthal realizar un seguimiento adecuado y podrá compartirla con las autoridades sanitarias, si fuera necesario. En cumplimiento de la normativa de farmacovigilancia, puede ser necesario un seguimiento del caso, lo que determina que cualquier notificador puede ser contactado por Grünenthal, debiendo el Proveedor de Servicios proporcionar la información adicional solicitada por Grünenthal.

DÉCIMA.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial.

Se considerará Información Confidencial a toda información científica, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza intercambiada entre las Partes en virtud del presente Acuerdo.

La información podrá comprender, de forma no exhaustiva, datos técnicos o no técnicos e informes, invenciones, patentables o no, Know-how, solicitudes de patente, patentes, solicitudes de modelos de utilidad, modelos de utilidad, marcas, software o mecanismos técnicos; dibujos técnicos y diseño; algoritmos, fórmulas matemáticas; ideas publicitarias; promociones, métodos de negocio; conocimientos y secretos comerciales; ejemplos, muestras y demostraciones; resultados de investigaciones; planes de negocios; estrategias de marketing; acuerdos de licencia; datos financieros; datos comerciales; información relativa a negociaciones con terceras Partes,

documentos escritos, listados de clientes, grabaciones audiovisuales, u otro tipo de soporte técnico, etc., que sea generada por las Partes. No se entenderá por Información Confidencial, ni recibirá tal tratamiento, aquella información que:

- a. sea información de conocimiento público o que sea accesible a través de fuentes públicas de información en el momento de la firma del presente Acuerdo y que así pueda ser demostrado mediante la consulta de archivos escritos, o que, después de los mismos, alcance dicho carácter siempre y cuando la divulgación no se derive del incumplimiento por las Partes de las obligaciones del presente Acuerdo;
- b. sea información que haya sido puesta a disposición de terceros por su propietario sin exigir obligaciones de confidencialidad;
- c. sea información que ya era conocida por la Parte que la recibe, o información que haya sido creada o compilada independientemente por la parte receptora de la misma sin hacer referencia o sin hacer uso de la información facilitada.
- d. deba ser revelada por requerimiento o petición formal por parte de un Tribunal o cualquier otra autoridad competente, siempre que se utilice única y exclusivamente para el objeto para el que se dictó dicho requerimiento legal.

Las Partes, de conformidad con la definición contenida en la presente Cláusula, tratarán toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en el presente documento.

En ese sentido, las Partes se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Acuerdo.
- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Investigador Principal y siempre que el tercero esté involucrado en el Proyecto y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en este Acuerdo.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente Cláusula, será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Acuerdo.

UNDÉCIMA.- Compromiso ético

Las partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollen en el presente Acuerdo de colaboración, se harán en forma legal y ética, y que tanto las partes como sus empleados harán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios y no ofrecerán ni entregarán pago ni contraprestación alguna a funcionarios públicos o terceros con el propósito presunto o manifiesto de influir en su decisión de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia, o de inducir a ese funcionario público o tercero a cometer un acto contrario a las leyes, normas o reglamentos.

Si una de las Partes o sus empleados, agentes o subcontratistas comete cualquiera de los actos enumerados en el primer párrafo de la presente clausula, incurre en un delito de corrupción o de falta de transparencia en relación con este Acuerdo o el Proyecto, la otra Parte, sin perjuicio de otros derechos que les asistan, podrán rescindir el Contrato con efecto inmediato.

Las partes se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente Acuerdo, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social, así como, en lo que fuera

aplicable, el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, y el código ético de la Agencia de Calidad Sanitaria

Las partes declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Acuerdo y los servicios que presta en el marco de su actividad.

DUODÉCIMA.- Forma de las comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente **Acuerdo** se efectuarán por escrito y se remitirán por correo certificado con acuse de recibo, burofax, conducto notarial o cualquier otro medio que acredite la recepción de la comunicación por la otra Parte. Sin perjuicio de esto, las comunicaciones se anticiparán siempre por correo electrónico.

Las notificaciones se considerarán efectuadas en las fechas siguientes:

- Notificaciones enviadas por correo certificado con acuse de recibo: fecha de la firma del acuse de recibo por el destinatario;
- Notificaciones efectuadas por burofax: fecha del burofax;
- Notificaciones remitidas por conducto notarial: fecha en la que el Notario notifique personalmente a la parte o se persone en el domicilio señalado o fecha del acuse de recibo por la parte notificada.

Las comunicaciones y notificaciones que relativas al presente las Partes deban dirigirse se enviarán a los domicilios y cargos indicados a continuación. Cualquier variación que se produzca deberá notificarse a las otras Partes por escrito y de forma fehaciente.

Notificaciones a SEFAC	Att. Vicente J. Baixauli Fernández Dirección: Paseo de las Delicias 31, escalera izqda., 4º dcha, 28045 Madrid Teléfono: 91 522 13 13 Email: sefac@sefac.org
Notificaciones a Grünenthal	Att. Tomás Galiana Dirección: Calle Doctor Zamenhof 36, 28027 Madrid Teléfono: 913019323 Email: tomas.galiana@grunenthal.com
Notificaciones a la FUECA	Att. Rafael Villar Ramirez Dirección: Avda. Dr. Gómez Ulla, nº 18, 11003 de Cádiz Teléfono: 956070372 Email: secretaria@fueca.es

DÉCIMOTERCERA.- Integridad del Acuerdo y cláusula de salvaguarda

El presente Acuerdo recoge la totalidad de los pactos existentes entre las Partes sobre su objeto, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos, estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción.

Cada una de las estipulaciones del presente Acuerdo debe ser interpretada separada e independientemente de las demás. En el caso de que alguna de las disposiciones del presente Acuerdo sea declarada ineficaz, sea esta ineficacia originaria o sobrevenida, el resto del Acuerdo será válido, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Acuerdo no se hubiera formalizado. El apartado declarado ineficaz será sustituido por otro que las Partes decidan de mutuo Acuerdo y que desde el punto de vista de los derechos u obligaciones que genere para ellas sea lo más próximo posible a aquél al que sustituye. En defecto de Acuerdo y no siendo posible el cumplimiento del Acuerdo por razón de la laguna ocasionada, cualquiera de las Partes podrá pedir la terminación del mismo sin que por ello pueda reclamar responsabilidad alguna a la otra.

El presente Acuerdo solo podrá modificarse mediante acuerdo escrito de las Partes, a través de la correspondiente adenda.

DECIMOCUARTA.- Fuerza Mayor

Si cualquiera de las Partes se ve afectada por cualquier evento de Fuerza Mayor, lo notificará a la otra Parte tan pronto como le sea posible, concretando la circunstancia que le afecta y el alcance de la misma. Mientras se produzca la Fuerza Mayor, las Partes cooperarán para que se pueda cumplir el Acuerdo de la manera más adecuada para ambas.

DECIMOQUINTA.- Resolución de controversias

Las Partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre este Acuerdo pueda surgir.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo de colaboración que no puedan ser resueltas de forma amistosa por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Acuerdo a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad correspondiente al domicilio de la parte demanda.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Acuerdo de colaboración por triplicado, mediante firma digital.

GRÜNENTHAL PHARMA, S.A.

Fdo. Sara Rubio Broniowski

Fdo. Ana Esquivias Escobar

**Fundación Universidad
Empresa de la provincia
de Cádiz**

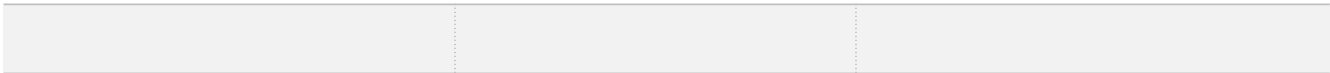
Fdo. Rafael Villar Ramírez

**Sociedad Española de
Farmacia Clínica, Familiar y
Comunitaria**

**Fdo. Vicente J. Baixauli
Fernández**

Documento firmado digitalmente por:

JAVIER GARCIA CORREAS (VB) (17/10/2022 15:49 CEST)
SARA RUBIO BRONIEWSKI (+34*****37) (19/10/2022 10:34 CEST)
ANA ESQUIVIAS ESCOBAR (+34*****53) (19/10/2022 17:39 CEST)
Vicente J. Baixauli Fernández (+34*****10) (21/10/2022 09:38 CEST)
Rafael Villar (21/10/2022 13:48 CEST)



ANEXO 1. PROGRAMA EXPERTO EN DOLOR PARA FARMACÉUTICOS (330 horas = 33 créditos).

Módulo 1: Fisiopatología del dolor y situaciones especiales:

- Tema 1- Fisiopatología del dolor.
- Tema 2- Tipología del dolor.
- Tema 3- Valoración del dolor. Evaluación de la intensidad del dolor.
- Tema 4 – Dolor agudo.
- Tema 5- Dolor crónico. Fenómeno de sensibilización.
- Tema 6- Dolor postoperatorio.
- Tema 7- Dolor en el niño.
- Tema 8- Dolor en el anciano.
- Tema 9- Dolor en la mujer (embarazo y parto).

Módulo 2: Síndromes dolorosos:

- Tema 1- Migrañas y Cefaleas.
- Tema 2- Dolor Neuropático I. Conceptos Generales. Neuropatía diabética.
- Tema 3- Dolor Neuropático II. Neuralgias. Neuralgia Post-herpética y neuralgia del trigémino.
- Tema 4- Artrosis.
- Tema 5 - Artritis Reumatoide.
- Tema 6- Patologías Articulares. Tendinopatías, lesiones musculares, esguinces.
- Tema 7- Dolor de Espalda. Cervicalgia, dorsalgia, lumbalgia.
- Tema 8- Fibromialgia.
- Tema 9- Dolor Miofascial.
- Tema 10- Dolor Visceral.
- Tema 11- Dolor Oncológico.

Módulo 3: Tratamiento farmacológico del dolor:

- Tema 1-Tratamiento del dolor general.
- Tema 2- AINEs.
- Tema 3- Opioides.
- Tema 4- Coadyuvantes analgésicos.
- Tema 5- Capsaicina, Lidocaína, toxina botulínica.
- Tema 6- Nuevos tratamientos: Biológicos, biosimilares.
- Tema 7 – Tratamiento intervencionista del dolor.
- Tema 8- Farmacogenética I: generalidades.
- Tema 9- Farmacogenética II: Tratamiento individualizado.
- Tema 10- Fuentes de información.

Módulo 4: Seguridad y efectividad de los tratamientos del dolor:

- Tema 1- Interacciones, contraindicaciones y reacciones adversas del tratamiento del dolor.
- Tema 2- Prevención, manejo de interacciones y reacciones adversas del tratamiento del dolor.
- Tema 3 – Medicamentos que producen dolor.
- Tema 4- Adicción y deshabitación.
- Tema 5- Farmacovigilancia.
- Tema 6- Adherencia terapéutica.

Módulo 5: Abordaje en la Farmacia Comunitaria:

- Tema 1-Enfoque biopsicosocial.
- Tema 2-Comunicación farmacéutico-paciente. Entrevista clínica.
- Tema 3- Tratamiento no farmacológico:
 - Estrategias conductuales (actividad física, Alimentación, apoyo social...).
 - Técnicas cognitivas (Relajación, autocuidado...).
 - Estrategias psicoemocionales: Manejo de la ansiedad, mejora del sueño.
- Tema 4-Seguimiento Farmacoterapéutico.
- Tema 5- Comunicación farmacia-primaria-especializada.
- Tema 6- Casos clínicos.